

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)
Fecha y hora: 10 de septiembre de 2020; 9:52 a.m.

Proceso: ABREVIADO – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
Radicado: 2011-00173.
Demandante: DIÓGENES LOBO CELIS.
Demandado: DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia del demandante DIÓGENES LOBO CELIS, su apoderado judicial Dr. DIEGO GUEVARA JARAMILLO, y del demandado – abogado en causa propia Dr. DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con el numeral 4° del artículo 107 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

POR EL DESPACHO: Se decreta de oficio el interrogatorio de parte del demandante DIÓGENES LOBO CELIS y del demandado DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ.

Igualmente, se decreta prueba de informe dirigida a ENELAR E.S.P., a fin que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar el monto exacto que le fue cancelado al señor DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ, con ocasión al pago de acreencias laborales del señor DIÓGENES LOBO CELIS, dentro del proceso ordinario laboral donde el referido señor fungía como demandante, además, se solicita a la secretaria de este despacho copia digital del proceso 2008-00013 en el cual el Dr. DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ impetró pago por consignación en contra de DIÓGENES LOBO CELIS, a fin que en el término de cinco (5) días se sirva expresar el estado actual del proceso y si existe algún título judicial por consignación. Notificados en estrados. Sin recursos.

El despacho procede a recepcionar el interrogatorio del demandado DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ, y posteriormente el interrogatorio del demandante DIÓGENES LOBO CELIS. Notificados en estrados. Sin recursos.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Al respecto, los apoderados indican no evidenciar medida de saneamiento alguna dentro del presente asunto.

Por parte del despacho se observa que no existe causal de saneamiento que adoptarse, toda vez, que las partes se encuentran debidamente representadas, máxime, que no se encuentra pendiente ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados. Sin recursos.

Teniendo en cuenta que existen dos (2) pruebas de informe pendientes por recaudar, por parte de ENELAR y del juzgado, se fija las 9:30 a.m., del 14 de OCTUBRE de 2020, a fin de llevar a cabo la continuación de la presente audiencia, donde se resolverán las pruebas pendientes, se escucharán los alegatos de conclusión y resolverá el presente incidente de oposición a cuentas. Notificados en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:56 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Kelly Rincón.*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78ee3c7aa191c1347fe04bc578294debb2d6fd9b28b6c67478da42e64f58c55

Documento generado en 16/09/2020 06:55:49 a.m.